

respectiva Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, apartado segundo del mencionado Decreto.

En el caso de incorporación de funcionarios técnicos a la Junta de Compras de este Departamento, estos serán designados por el Subsecretario.

En las expresadas Juntas asesoras podrá delegar la Junta de Compras las facultades susceptibles de delegación.

En aquellos casos en que la delegación no sea posible las mencionadas Unidades administrativas propondrán a la Junta de Compras las adquisiciones que hayan de realizarse con el detalle y propuesta necesarios. La Junta adoptará acuerdo en plazo no superior a cinco días siguientes a la recepción de la propuesta, aprobando el mismo o formulando las observaciones que estime pertinentes.

3.º Se reconoce el derecho a percibir asistencias a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, al Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario de la Junta, así como a quienes eventualmente asistan a tales reuniones, en virtud de lo antes dispuesto, o a quienes lo hagan cuando actúe la Junta como Mesa de Contratación. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de agosto de 1969

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo ha-

cerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Policia don Manuel Viñas Abril.
Policia don Fernando Marta Barros.
Policia don Valentín Andrés Sánchez.
Policia don Jesús Fernández Valcarlos.
Policia don Manuel Ramos Fernández.
Policia don Domingo Iglesias Calatayud.
Policia don Jesús Jiménez Rodríguez.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía «Supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Miguel Santiuste Casado.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 22 de mayo de 1969, en que cumplió la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del Policía «Supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Miguel Santiuste Casado; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca el concurso número 5/1969, de traslados por méritos entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno, de la Administración Civil del Estado, según se establece en el Decreto 1106/1966 de 28 de abril, y vistas las facultades que le confiere el artículo 2.º, c), de la Orden de 7 de marzo de 1968,

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien resolver:

Que se convoque el concurso número 5/1969, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de Carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» vengyan sirviendo plazas de funcionarios del referido Cuerpo Subalterno.

2.ª Para aspirar a vacantes de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

3.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo último, página 7927, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondientes.

5.ª El orden de preferencia para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el Anexo I del Decreto 1106/1966, página 5159 del «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

6.ª Los reintegrados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengyan disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso, en evitación de que, de no hacerlo, le deparan los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo séptimo, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51, 3, de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II, y a VV. SS, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II y a VV. SS.

Madrid, 4 de septiembre de 1969.—El Director general, José Luis López Henares.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...